

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN 1

del 26 de septiembre de 2025

Por la cual se convoca a los miembros de la Asamblea General a reunión ordinaria

El Presidente de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones y en especial de las que le confieren los artículos 8, 10 y 18 numeral 1, de los Estatutos, y el artículo 2 inciso tercero, del Decreto número 06 de 15 de diciembre de 1993 emanado de la Consiliatura,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General constituye el máximo órgano de dirección de la Universidad de Medellín, en el cual se materializa la participación de sus fundadores, egresados y demás estamentos conforme a los Estatutos vigentes.

Que corresponde al Presidente de la Universidad, de acuerdo con los artículos 8, 10 y 18 numeral 1 de los Estatutos y el Decreto 06 de 1993 emanado de la Consiliatura, expedir la convocatoria a reunión ordinaria de la Asamblea General.

Que la convocatoria es un requisito esencial para garantizar la deliberación democrática, la toma de decisiones válidas y la continuidad institucional, en armonía con los principios de participación, transparencia y seguridad jurídica.

Que mediante sentencia de primera instancia proferida el 9 de julio de 2025 por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso radicado No. 05001-31-03-007-2024-00119-01, promovido en contra de la Universidad de Medellín, se declaró la ineficacia de ciertas decisiones adoptadas por la Consiliatura en sesión del 25 de enero de 2024, incluida la elección del Presidente de la Corporación.

Que contra dicha providencia la Universidad interpuso en tiempo recurso de apelación, el cual se encuentra en trámite ante la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, sin que la misma se encuentre ejecutoriada; y que, en consecuencia, hasta tanto no exista decisión judicial en firme, los actos del Presidente de la Universidad conservan plena validez jurídica y se encuentran amparados por la presunción de legalidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los miembros de la Asamblea General de la Universidad de Medellín, a reunión ordinaria que se llevará acabo el día 6 de noviembre de 2025, a las



Presidencia

Resolución 1 de 26 de septiembre de 2025

17:00 horas, en el auditorio del Bloque Administrativo (Bloque 18) "Héctor Ospina Botero" de la ciudadela universitaria.

Artículo 2. En la Asamblea General se observará el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.
2. Himno de la República de Colombia.
3. Himno del Departamento de Antioquia.
Minuto de silencio en memoria de los integrantes de la Asamblea General fallecidos con posterioridad a la realización de la última reunión ordinaria.
4. Nombramiento de los miembros de la comisión para la aprobación del acta.
5. Provisión de vacantes, por el grupo de Miembros Egresados Activos.
6. Informe de la Presidencia de la Universidad sobre la marcha de la Corporación.
7. Informe de la Revisoría Fiscal sobre el respectivo ejercicio económico.
8. Proposiciones.
9. Himno de la Universidad de Medellín.

Artículo 3. Si a la convocatoria de la primera reunión de la Asamblea General acudiere un número de miembros inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes, en la misma se convocará para una nueva reunión, en la cual el quorum lo formará el veinticinco por ciento (25%) de los miembros en ejercicio.

Artículo 4. En toda votación podrá emplearse cualquier procedimiento electrónico que acredite el sentido del voto de cada votante y el resultado de la votación.

Cuando se utilicen medios electrónicos, el Presidente determinará el tiempo entre la iniciación de la votación y la finalización de ella. No habrá lugar a rectificaciones sino en el caso en que el número de votos escrutados resulte superior al de los miembros presentes.

Ninguna elección podrá hacerse por aclamación.

Artículo 5. Para asistir a la Asamblea General es indispensable presentar el carné de Asambleísta o en su defecto la cédula de ciudadanía.

Artículo 6. Crear la Comisión de Credenciales, que estará integrada así:

Doctor César Alberto Guerra Arroyave, quien la preside.
Doctora Sandra Viviana Álvarez Tabares
Doctora Martha Lucía Cuartas Vanegas.
Doctor Gilberto Mauricio González Arboleda
Doctor Eraclio Arenas Gallego.

Artículo 7. La Comisión de Credenciales estará encargada de verificar el quorum, vigilar, escrutar y comunicar el resultado de las votaciones en la reunión de la Asamblea General.

Artículo 8. Desarrollo de la reunión. Toda proposición deberá ser presentada a la Comisión de Credenciales para que pueda tener curso en la Asamblea General.

Presidencia

Resolución 1 de 26 de septiembre de 2025

El miembro de la Asamblea General que pretenda presentar a consideración un proyecto de acto reformatorio de los Estatutos, deberá radicarlo en la Secretaría General, entre el 14 y el 24 de octubre, en el siguiente horario: de las 8:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas.

En el desarrollo de la sesión se tendrá en cuenta:

1. Puesta en discusión una proposición o un proyecto de acto reformatorio de los Estatutos, solo serán admisibles las proposiciones o reclamaciones siguientes:
 - a) Una modificación.
 - b) Una proposición de suspensión.
 - c) Una petición para que la discusión o la votación se haga por partes.
 - d) Una petición para que se declare la suficiente ilustración respecto del asunto que se discute. La suficiente ilustración sobre un asunto en discusión podrá declararse por la mayoría de los presentes, a petición de cualquier miembro, cuando la discusión lleve más de media hora, y se procederá a votar sin otra dilación.
 - e) Una reclamación de orden.

Las demás proposiciones, peticiones y reclamos son inadmisibles.

2. Nadie podrá tomar la palabra por más de una vez sobre la proposición que esté discutiéndose.
De esta regla se exceptúa al autor de la proposición, del proyecto, o de la modificación, quien tendrá derecho al uso de la palabra por segunda vez.
3. Ningún miembro podrá hacer uso de la palabra por más de 10 minutos sin permiso expreso de la Presidencia.
4. No se podrá tomar la palabra:
 - a) Sobre las cuestiones que propone la Presidencia.
 - b) Cuando se reclame el orden.
 - c) Cuando se esté realizando o verificando alguna votación.
5. La Presidencia, cuando el orador se aparte de la cuestión, puede exigirle que se concrete a ella, so pena de ser suspendido en el uso de la palabra.
6. No se podrá interrumpir al orador sino por la Presidencia para llamarlo al orden. La Presidencia podrá llamar al orden al miembro que interrumpe al orador sin su consentimiento o sin licencia presidencial.
7. Toda modificación propuesta a una proposición o a un proyecto podrá ser:

- a) Supresiva, que tiene por objeto suprimir total o parcialmente el texto en discusión.
 - b) Aditiva, que tiene por objeto añadir algo.
 - c) Sustitutiva, que tiene por objeto suprimir el texto en discusión y cambiarlo por otro.
 - d) Divisiva, que tiene por objeto dividir en varias partes lo que estaba reunido en una sola.
 - e) Reunitiva, que tiene por objeto reunir en un solo texto lo que estaba separado en dos o más partes.
 - f) Transpositiva, que tiene por objeto transponer una parte de un lugar a otro.
 - g) Suspensiva, que tiene por objeto aplazar lo que se discute mientras se debate otro asunto.
8. Ninguna proposición sustitutiva de un proyecto entero será admitida, a menos que el proyecto constare de un solo artículo.
9. La votación es el acto colectivo por el cual la Asamblea General declara su voluntad. Voto es el acto individual por el cual cada sufragante declara su voluntad.
10. Una proposición no será aprobada cuando el total de votantes sea inferior al quorum estatutario.
11. Constituye quorum en las sesiones de la Asamblea General un número de miembros no inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes.
12. Las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes.
13. El voto en blanco será válido cuando en la tarjeta electoral física o electrónica se marque esta casilla. Las tarjetas electorales no marcadas no se contabilizarán como voto válido en sentido alguno y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta al momento de realizar el escrutinio.
14. Cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta, se repetirá la elección en la misma sesión de la Asamblea General. Si al repetir la elección el voto en blanco obtiene nuevamente la mayoría absoluta, se pospondrá la elección hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea General, en la cual, los integrantes de las ternas en las que el voto en blanco obtuvo la mayoría absoluta, no podrán ser ternados nuevamente para ocupar la vacante para la que fueron inicialmente postulados.
15. La verificación del quorum y el resultado de las votaciones será comunicado directamente a la Asamblea General por la Comisión de Credenciales.

Artículo 9. El orden interno en las sesiones de la Asamblea General se regirá por este reglamento, y en lo no previsto en él, se observará, en lo aplicable, el reglamento del

Presidencia

Resolución 1 de 26 de septiembre de 2025

Senado de la República, de conformidad con el parágrafo del artículo 31 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 10. Solo podrán ingresar al respectivo recinto, durante las sesiones, quienes se identifiquen en la forma prevista en el artículo 5 que antecede, además del personal de apoyo y de vigilancia expresamente autorizado para ello.

Artículo 11. Al asistente que faltare al respeto debido a la Corporación, o ultrajare a alguno de sus miembros, le será impuesta por la Presidencia, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

1. Llamamiento al orden.
2. Amonestación pública.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en la sesión.
5. Expulsión del recinto.

Artículo 12. La interpretación auténtica de esta resolución y su reglamentación corresponde a la Presidencia de la Universidad.

Artículo 13. Proceder a las publicaciones de rigor.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

JUAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Presidente

ROGER ALEJANDRO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
Secretario General

VºBº Jorge Iván Hernán Tapiero.